



Gerencia General: Calle El Trovador N° 4253, Piso N° 2, Las Condes, Santiago

Teléfono: (2) 2837 2900

Puerto: Camino Costero s/n, Ventanas, Puchuncaví

**AVISO QUE DA INICIO AL PERÍODO DE OPCIÓN PREFERENTE
PUERTO VENTANAS S.A.
EMISIÓN DE ACCIONES DE PAGO**

- a) En junta extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el 18 de marzo de 2026, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 30 de marzo de 2026, en la Notaría de Vitacura de don Luis Alberto Maldonado Concha, bajo repertorio número 4.175-2026, se acordó aumentar el capital de la sociedad en la suma de USD\$100.000.000 (Cien millones de dólares de los Estados Unidos de América), mediante la emisión de 660.000.000 acciones de pago, ordinarias, de una sola serie, nominativas y sin valor nominal.

El extracto de la escritura antes mencionada, se inscribió a fojas 29.923 número 11.872, del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, con fecha 2 de abril de 2026, y se publicó en el Diario Oficial N°44.419 de fecha 8 de abril de 2026.

- b) La Comisión para el Mercado Financiero, con fecha 20 de mayo de 2026, inscribió en el Registro de Valores con el N°1163, la emisión de 660.000.000 acciones de pago, ordinarias, de una sola serie, nominativas y sin valor nominal, por un monto total de USD\$100.000.000 (Cien millones de dólares de los Estados Unidos de América), con cargo al aumento de capital antes señalado. El plazo para la emisión, suscripción y pago de estas acciones es de tres años a contar del 18 de marzo de 2026.
- c) Tendrán derecho a suscribir las acciones aquellos accionistas inscritos en el registro al día 29 de mayo del 2026.
- d) Este aviso señala el inicio del período de opción preferente, el que se extenderá por un plazo de 30 días, vale decir, hasta el 03 de julio de 2026.
- e) El aviso que comunicó qué accionistas tienen derecho a suscribir preferentemente las acciones del aumento de capital se publicó en el diario El Líbero el día 28 de mayo de 2026

Gerente General
Puerto Ventanas S.A.